

RESOLUCIÓN N° 0322

(01 NOV 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimientos de derechos en MAGANGÜE -BOLIVAR"

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la constitución política de Colombia 1991, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZAS**, presentó a través de su representante legal vía correo electrónico, solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante fecha ocho (08) de agosto de 2024, aportando la documentación correspondiente en medio magnético.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Dirección Regional
Calle 32 # 8 - 50 Piso 17
Teléfono: 57(605) 664 50 52

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N° 0322

(01 NOV 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA DIRIGIDA a las niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimientos de derechos en MAGANGUÉ -BOLIVAR"

La licencia de Funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura en Magangué – Bolívar, externado media jornada, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la Licencia de Funcionamiento Bienal:

Es el acto administrativo mediante el cual el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, por un término de dos (02) años, para que desarrolle el modelo de atención, respecto de la modalidad o servicios de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativo y financieros.

La modalidad, o servicios de que trata la solicitud de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA**, es la de renovar licencia de funcionamiento, (**MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**), otorgada inicialmente por la resolución 0007 de (04) de enero de 2023, dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimientos de derechos,

Que, para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y a su vez es importante mencionar que el beneficiario cuenta con evaluación preliminar, evaluación integradora, valoraciones iniciales por psicología, trabajo social y pedagogía del equipo psicosocial del operador y acta de análisis de caso. Así mismo, cuenta con el plan de caso.

Que mediante conceptos de fechas 16 de agosto, 2 y 18 de octubre de 2024, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable, para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA con domicilio en sede Magangué: CRA 10a N° 20-81 – Barrio Olaya herrera , Magangué – Bolívar.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA** cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece la Resolución N°3899 de 2010, licencia de funcionamiento Bienal : es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, por un término de dos (02) años, para que Desarrolle el modelo de atención, respecto de la modalidad o servicios de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico, administrativo y financiero.

RESOLUCIÓN N° 0322

(01 NOV 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimientos de derechos en MAGANGUÉ -BOLIVAR"

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento bienal con capacidad instalada de 75 cupos jornada mañana y tarde, por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA, NIT (806.005.728-1)**, otorgada inicialmente por Resolución (0007 de 04 de enero de 2023), para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con capacidad instalada inicial de 50 cupos jornada de la mañana. cuya sede administrativa está ubicada en la ciudad de Cartagena y sede operativa sede en Magangué: CRA 10ª N° 20-81- barrio Olaya herrera- Magangué – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZAS**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA**, en los términos establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 0322
(.01 NOV 2024)

"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimientos de derechos en MAGANGUÉ -BOLIVAR"

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 01 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Reviso: Maura Judith Manjarres García – Abogada/contratista – Dirección

Reviso: José Javier García / ICBF regional Bolívar

Reviso: Luz Adriana Ramírez – enlace oficina aseguramiento a la calidad

Proyecto: Yeferson bolaño García – Abogado contratista/ oficina aseguramiento a la calidad

RE: Notificación de resolución No 0322 de Licencia de Magangué

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Mié 20/11/2024 15:22

Para semillas fundacion <fundasem.cartagena@gmail.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (218 KB)

[Untitled] (24).pdf;

Buenas tardes,

Sr: Martha Fabiola Gutiérrez Iannuzzi

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0322 de fecha 01 de noviembre de 2024, quedando debidamente notificada.

Le hacemos saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF, Regional Bolívar, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente, en audiencia, por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por este mismo medio.

Cordialmente,



Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrio la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: semillas fundacion <fundasem.cartagena@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 9:46

Para: Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Martha Gutierrez <fundasem.magangue@gmail.com>

Asunto: Notificación de resolución No 0322 de Licencia de Magangué

Buen día Estimado Dr Jose, cordial saludo.

Por medio del presente correo en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA, nit No 806.005.728-1, me notifico de la **Resolución N°0322 de fecha 1 de NOVIEMBRE del año 2024**, por medio de la cual se RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Quedo atenta al envío de la resolución.

Anexo Cédula de Ciudadanía

Bendiciones

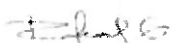
Martha Fabiola Gutiérrez Iannuzzi
CC No 33.198.798 de Magangué
Representante Legal de FUNDASEM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0322 del 01 de noviembre de 2024**, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA , para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA , notificándose vía correo electrónico a la señora **MARTHA FABIOLA GUTIERREZ LANNUZZI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.198.798, el veinte (20) de noviembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el primero (01) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., el primero (01) días de diciembre de 2024.



ROSISRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080